



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 21 -2017-MPH/A

Ayacucho, **11 MAYO 2017**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 045-2017-MPH-A/12. de fecha 08 de mayo de 2017, sobre Autorización del uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el numeral 19° del Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "PROMOVER ACTIVIDADES DIVERSAS";

Que, el numeral 1° del Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN EL NIVEL LOCAL, PROPICIANDO EL DESARROLLO DE COMUNIDADES EDUCADORAS";

Que, la solicitud de la Coordinadora de Celebración del Centenario Aniversario del Colegio Nuestra Señora de Fátima, **tiene una naturaleza de carácter excepcional**. En consecuencia, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el uso de la Plaza Mayor de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la elaboración de alfombras y procesión en atención a la Centenaria Conmemoración de la Virgen de Fátima, a llevarse a cabo el sábado 13 de mayo del presente año, desde las 02:00 p.m. hasta las 08:30 p.m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del perímetro de la Plaza Mayor para la elaboración de alfombras, con motivo de la Centenaria Conmemoración de la Virgen de Fátima a realizarse el sábado 13 de mayo del 2017 a horas 02:00 p.m. hasta las 08:30 p.m., debiendo considerar lo siguiente:

Ubicación : PLAZA MAYOR
Fecha : 13 de mayo de 2017
Condición : Mantener la limpieza.
Responsable : Coordinadora de la promoción María Reich del Colegio Nuestra Señora de Fátima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE